



RESOLUCION N° 85/2020

Potrero de Garay, 14 de octubre de 2020

TEMA: EMERGENCIA HIDRICA 2020/2021

VISTO:

La Situación de falta de precipitaciones, en toda la zona del Valle de Paravachasca Y;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los resultados de Centros de Pronóstico Climático se esperan condiciones de sequía, en nuestra primavera 2020 y verano 2020/2021.

Que la poca ocurrencia de lluvias en nuestra zona –Potrero de Garay-, trae serias complicaciones para el suministro del agua correspondiente al vecino.


Que atento a los pronósticos y con el propósito de determinar acciones tendientes a minimizar los efectos negativos de la falta de lluvia se necesita profundizar en el cuidado de este elemento vital para la subsistencia.

Que a partir del fallo "LOPEZ, Carlos Domingo - Secretario Comunal de Villa Río Icho Cruz"- CONFLICTO INTERNO COMUNAL" de fecha 14/04/1998, en Sentencia N° 25 del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia se viene a equiparar el alcance de las competencia de los Municipios y Comunas en cuanto sostuvo que: "(...) el concepto de autonomía, insito a las instituciones municipales, también comprende a los entes comunales, pues ambos constituyen nucleamientos políticos básicos que garantizan el sistema federal y democrático de gobierno, conforme la imposición del art. 5° de la Constitución Nacional. Tanto los municipios como las comunas se erigen en verdaderos "gobiernos" o "poderes locales", dotados de los resortes legales para lograr su total independencia funcional en sus diversos órdenes: institucional, político, administrativo y financiero (...)"

Que por todo lo expuesto se hace necesaria e inmediata la declaración de EMERGENCIA HIDRICA en todo el territorio Comunal.


JESICA T. CEBALLOS
TESORERA
COMUNA POTRERO GARAY




GERARDO A. MARTINEZ
PRESIDENTE COMUNAL
POTRERO DE GARAY
PROVINCIA DE CORDOBA

POR ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE POTRERO DE GARAY

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DECLARAR a partir del 15 de Noviembre de 2020 al 31 de Marzo de 2021 la EMERGENCIA HIDRICA en toda la Comuna de Potrero de Garay.

ARTICULO 2º: FACULTAR al Presidente Comunal, si fuere necesario, a determinar la reducción del plazo, siempre que las circunstancias ameriten, en base al informe del área correspondiente, y previo dictado de la respectiva Resolución.

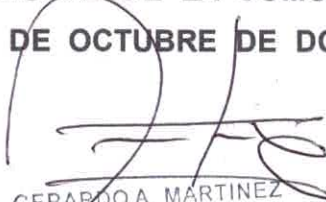
ARTICULO 3º: DETERMINAR, a través del programa correspondiente, cuáles serán los cortes programados y en que horarios y zonas se efectuara, lo que deberá ser comunicado a la población, por los medios de difusión con los que cuenta la Comuna de Potrero de Garay.-

ARTICULO 4º: PUBLIQUESE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE POTRERO DE GARAY A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-


JESICA T. CEBALLOS
TESORERA
COMUNA POTRERO GARAY




GERARDO A. MARTINEZ
PRESIDENTE COMUNAL
POTRERO DE GARAY
PROVINCIA DE CORDOBA